

COMENTARIO DE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: MAYO A AGOSTO DE 2015

MARÍA DOLORES RUBIO DE MEDINA

Doctora en Derecho. Funcionaria: DP. Convenios Colectivos
Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

I. La mayoría de las disposiciones aprobadas en materia laboral durante el cuatrimestre de mayo a agosto de 2015 tienen su origen en la reorganización administrativa derivada del nuevo Gobierno autonómico constituido tras las elecciones andaluzas celebradas el pasado 22 de marzo de 2015, siendo destacable en el ámbito laboral las siguientes disposiciones:

1. DECRETO DE LA PRESIDENTA 12/2015, DE 17 DE JUNIO, DE LA VICEPRESIDENCIA Y SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJERÍAS (BOJA núm. 117, 18 de junio de 2015).

La nueva organización autonómica se estructura en una Vicepresidencia y 13 Consejerías, que adoptan las siguientes denominaciones:

- Consejería de la Presidencia y Administración Local.
- Consejería de Economía y Conocimiento.
- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- Consejería de Turismo y Deporte.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Justicia e Interior.
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En lo que se refiere a las competencias que se atribuyen a la nueva Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, estas se relacionan en el art. 9, que aglutina funciones procedentes de tres consejerías distintas:

a) La Secretaría General de Innovación, Industria y Energía y las de la Secretaría General de Empleo, que en el legislatura anterior estaban adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

b) Las competencias de formación profesional que tenía atribuidas la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

c) Las competencias en materia de comercio atribuidas a la Consejería de Turismo y Comercio anterior.

A la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio se le asignan todas las entidades que estaban adscritas a la desaparecida Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y siempre que las mismas no se hubieren adscrito a la Consejería de Economía y Conocimiento.

2. DECRETO DE LA PRESIDENTA 14/2015, DE 17 DE JUNIO, POR EL QUE SE DESIGNAN LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA núm. 117, 18 de junio de 2015), por el que se designa como Consejero de Empleo, Empresa y Comercio a don José Sánchez Maldonado.

3. DECRETO 210/2015, DE 14 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO (BOJA núm. 136, 15 de julio de 2015),

En su art. 1 concreta las materias sobre las que tiene competencia la citada Consejería, correspondiéndole:

a) La coordinación e impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

«b) Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.

c) La prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.

d) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres, su seguridad y salud laboral, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.

e) Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia laboral, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

g) Las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

h) Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

i) La coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de los programas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación.

j) El Impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía y de las competencias (que no hayan sido afectadas por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio) que correspondan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sobre sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital.

k) El desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

l) El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica».

Para el desarrollo de las funciones que le han sido asignadas, en la Consejería se establece la tradicional estructura organizativa de órganos centrales, órganos periféricos, así como de las entidades que se le adscriben; teniendo la siguiente composición:

A) Órganos Directivos Centrales de la propia Consejería:

- Viceconsejería, cuyas competencias se describen en el art. 4 del Decreto.
- Secretaría General de Empleo con las competencias asignadas en el art. 5.
- Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, siendo sus competencias y funciones las especificadas en el art. 6.
- Secretaría General Técnica, correspondiéndole las atribuciones del art. 7.
- Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, con las funciones que se desglosan en el art. 8.

- Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, con las funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como en el art. 9.2 del Decreto 210/2015.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas, sus atribuciones se concretan en el art. 10 Decreto 210/2015.

- Dirección General de Comercio, con las funciones a las que se refieren los arts. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y 11. 2 de Decreto 210/2015.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, siendo sus funciones las indicadas en el art. 12 del Decreto 210/2015.

B) El Servicio Andaluz de Empleo (SAE), cuyos órganos directivos son:

- Presidencia que recae sobre la persona titular de la Viceconsejería.

- Dirección-Gerencia, recae sobre la persona titular de la Secretaría General de Empleo.

- Secretaría General.

- Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

- Dirección General de Evaluación, Control y Calidad.

Las funciones que corresponden a cada uno de estos órganos se especifican en el art. 13 al 16 del Decreto 210/2015.

C) La estructura vinculada a los servicios periféricos, que se han precisado en el DECRETO 304/2015, DE 28 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 342/2012, DE 31 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA núm. 147, 30 de julio de 2015).

En materia de Empleo no coincide el nombre de la Consejería con el de sus Delegaciones Territoriales, puesto que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía continua existiendo una Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. A cada una de estas Delegaciones Territoriales se le adscriben los servicios periféricos de las Consejerías de:

Economía y Conocimiento.

Empleo, Empresa y Comercio.

D) Las entidades adscritas a la organización, que además del SAE, son las siguientes:

- El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

- La Agencia Andaluza de la Energía.

- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

- La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- La Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (R DEJA).
- El Consejo Económico y Social de Andalucía.
- El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

II. El proceso de cambio de la estructura administrativa de la Consejería Empleo, Empresa y Comercio está culminando con los ceses de las personas titulares de los distintos órganos de la estructura y con los correspondientes nombramientos de las personas designadas para ser sus titulares y organizar la puesta en marcha de sus competencias y funciones.

A) La normativa en la que se precisan los ceses, es la siguiente:

- Decreto 163/2015, de 23 de junio, por el que se dispone el cese de don Luis Nieto Ballesteros como Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA núm. 121, 24 de junio de 2015).

- Decreto 176/2015, de 23 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia Jesús Moro Cárdeno como Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 121, 24 de junio de 2015).

- Decreto 247/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Amate Fortes como Director General de Políticas Activas de Empleo (BOJA núm. 136, 15 de julio de 2015).

- Decreto 249/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director General de Seguridad y Salud Laboral. (BOJA núm. 136, 15 de julio de 2015).

- Decreto 248/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Manuel Gabriel Pérez Marín como Director General de Relaciones Laborales (BOJA núm. 136, 15 de julio de 2015).

- Decreto 246/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el cese de don Antonio González Marín como Secretario General de Empleo. (BOJA núm. 136, 15 de julio de 2015).

- Decreto 376/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

B) Los nuevos nombramientos han sido hechos públicos con las siguientes disposiciones:

- Decreto 278/2015, de 14 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Julio Samuel Coca Blanes como Secretario General de Empleo. (BOJA núm. 136, 15 de julio de 2015).

- Los nombramientos de los correspondientes Delegados Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de las provincias de Jaén, Málaga, Sevilla, Córdoba se han hecho efectivos con su publicación en el BOJA núm. 152, 6 de agosto de 2015.

III. Finalmente, durante este periodo se han aprobado las siguientes disposiciones relacionadas con la creación de empleo o la asignación de partidas económicas:

1. ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2015, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL EN ANDALUCÍA (BOJA núm. 133, 10 de julio de 2015).

Con esta norma que entró en vigor el 11 julio de 2015 se «aprueba la puesta en marcha del Sistema de Garantía Juvenil en Andalucía, en el marco de actuación del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, en cumplimiento de la Recomendación del Consejo Europeo el 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil», tal como se indica en el art. 1.

La implementación se realizará a través de la labor de coordinación del Servicio Andaluz de Empleo, que será el interlocutor con: a) El resto de las Administraciones Públicas. b) Los órganos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. c) Los agentes sociales y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Comunidad. d) Asimismo se establecerá la colaboración con las entidades públicas y/o privadas que pueden contribuir a la atención de las personas jóvenes andaluzas.

La ejecución del contenido del Acuerdo se garantizará mediante un Comité de Seguimiento del Sistema de Garantía Juvenil, que estará integrado por: a) La Presidencia, que corresponderá al la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo. b) Representantes de las Consejerías de la Junta de Andalucía implicadas en la atención de las personas jóvenes. c) Representantes de los agentes económicos y sociales más representativos y de la Asociación de Municipios y Provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía.

2. ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE CRÉDITOS EN EL EJERCICIO 2015 DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA REGULADO POR EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO

DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA Y POR LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 2015 (BOJA núm. 134, 13 de julio de 2015).

El origen de esta disposición se encuentra en la facultad que se concedió a los Ayuntamientos para solicitar su participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014; ahora bien, si no presentaban la solicitud o ésta se realizaba por cantidad inferior a la asignada, el fondo resultante se repartía entre los restantes Ayuntamientos participantes, en el supuesto que estos lo hubieran manifestado en su solicitud. En consecuencia, se procede a realizar la reasignación de fondos no utilizados por un total de 78.266,16 euros, relacionándose en el Anexo los Ayuntamientos beneficiarios y la cuantía que se otorga a cada uno de ellos.

3. RESOLUCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2015, DE LA VICECONSEJERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA INICIATIVA DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO (BOJA núm. 157, 13 de agosto de 2015).

El total de las cuantías máximas previstas en el artículo 3.2 del Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, para la Iniciativa de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo se asignan por ámbito territorial, en función de la media entre la tasa de demandantes no ocupados mayores de 30 años y el número de solicitudes presentadas, un total de 15.000.000,00 €; asignándose a cada provincia las siguientes cantidades Almería: 1.310.789,00 €; Cádiz: 2.013.936,00 €; Córdoba: 2.123.259,00 €; Granada: 1.873.786,00 €; Huelva: 1.590.871,00 €; Jaén: 1.290.202,00 €; Málaga: 1.906.933,00 €; y, Sevilla: 2.890.225,00 €.